

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2019-MDSM.

San Marcos, 29 de Octubre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria N° 20 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria N° 20 de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 446-2019-GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual presenta la solicitud de suscripción de Adenda al convenio de inversión pública para la ejecución el proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo, Distrito de San Marcos, Huari, Ancash". Fue sustentado por el referido Gerente Municipal;

Que, mediante INFORME N° 1020-2019-MDSM/GDUR-CHLV, suscrito por el Ing. Cesar H. Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Mediante Informe Técnico N° 003-2018 del 13 de marzo del 2018, de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos e Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, encuentra declarado viable en el Invierte.pe y considerado en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de a Multianualidad. Y que mediante Acuerdo de Concejo N° 05-2018-MDSM/HRI/A, de fecha 20 de marzo de 2018, se prioriza EL PROYECTO para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230. De conformidad con el Decreto Supremo N° 167-2018-EF, publicado el 21 de julio de 2018, que aprueban los Topes Máximos de Capacidad Anual para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades públicas, se determina que LA ENTIDAD PÚBLICA cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/. 168, 171, 265.00 soles, Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles. Mediante el Informe Previo N° 023-208-CG/APP, de fecha 03 de julio de 2018, la Contraloría General la Republica emite pronunciamiento sobre EL PROYECTO siendo implementadas sus recomendaciones por LA ENTIDAD con el Oficio N° 205-2018-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de agosto de 2018. Con fecha 18 de septiembre de 2018, El Comité Especial adjudica a la Compañía Minera Antamina S.A. la Buena Pro del Proceso de Selección N° RES-PROC-003-2018-MDSM/CE/LEY 29230 para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del Convenio de Inversión Pública Local";

Que, mediante INFORME N° 1020-2019-MDSM/GDUR-CHLV, suscrito por el Ing. Cesar H. Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Con fecha 09 de octubre de 2018, la Municipalidad y la Compañía Minera Antamina S.A. suscriben el Convenio de Inversión Pública Local (en adelante EL CONVENIO) por un monto total de inversión ascendente a S/28, 780,086.51 (Veintiocho Millones Setecientos Ochenta y Seis y 51/100 Soles), incluido el 18 % del IGV, con precios calculados a marzo de 2018";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante INFORME N° 1020-2019-MDSM/GDUR-CHLV, suscrito por el Ing. Cesar H. Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 782-2018-MDSM/GM del 17 de diciembre de 2018, modificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0274-2019-GM/MDSM del 09 de agosto de 2019, la Municipalidad aprueba el Expediente Técnico de EL PROYECTO, por un monto total de inversión de S/ 35,664,319.15 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve con 15/100 Soles), con precios al mes de mayo de 2019";



Que, mediante INFORME N° 1020-2019-MDSM/GDUR-CHLV, suscrito por el Ing. Cesar H. Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "el Concejo Municipal a través del Acuerdo N° 076-2019-MDSM, de fecha 05 de agosto de 2019, aprueba la variación o modificación del monto total de inversión de EL PROYECTO originado por la aprobación del expediente técnico, por encontrarse dentro del límite aprobado por el Decreto Supremo N° 207-2019-EF, publicado el 07 de julio de 2019, que establece los Topes Máximas de Capacidad Anual para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, y donde se determina que LA ENTIDAD PÚBLICA cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/ 277,405,453.00 (Doscientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles)";



Que, mediante INFORME N° 1020-2019-MDSM/GDUR-CHLV, suscrito por el Ing. Cesar H. Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, efectúa el siguiente ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES: "En consideración a los antecedentes descritos se advierte una variación del monto total de inversiones del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" el mismo que ha sido aprobado a través del Acuerdo de Concejo N° 076-2019-MDSM , incidencia que nos pone ante una variación entre el monto aprobado por el acuerdo del concejo y el convenio de inversión primigenio, incidencia que debe de correlacionarse a través de una modificación del convenio de inversión primigenio mediante una adenda. Dicha modificación obliga sea objeto de adenda (i) el Monto Total de Inversión ,(ii) el plazo de ejecución y (iii) las Garantías de Fiel Cumplimiento. De acuerdo a lo señalado en el artículo 59° del TUO del Reglamento, las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario i) la autorización y ii) suscripción de Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada. Para ello además debe de considerarse el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF, vigente a la fecha de suscripción de la adenda, así como previamente a la suscripción de la adenda, se deberá contar con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que acredite la existencia de crédito presupuestario o compromiso de priorización de recursos conforme lo señalado en el artículo 30 Texto Único Ordenado del Reglamento. Así mismo, el artículo 66° del TUO del Reglamento señala que las variaciones o modificaciones al Convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del expediente técnico y/o documento de trabajo, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al monto total de inversión, para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN. Para tal efecto, la entidad pública y la empresa privada firman la respectiva adenda al Convenio. En ese orden de ideas, se tiene que ya al contar con el expediente técnico se ha presentado una variación en el monto de inversión, variación que ha sido aprobada por Acuerdo de Concejo N° 076-2019-MDSM estando pendiente que dichas variaciones sean consideradas en una adenda que modifique al convenio de inversión primigenio. Estando que las condiciones iniciales del convenio de inversión se verán modificadas y para la suscripción de dicho convenio se autorizó al Alcalde con condiciones que conociera el Concejo Municipal para brindar autorización, por lo que las nuevas condiciones que se están presentando implican una variación de las facultades conferidas inicialmente, por lo que recomendamos, se eleve los actuados con la finalidad de solicitar al Concejo Municipal autoricen al Sr. Alcalde realizar la suscripción de la adenda N° 1 en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante INFORME N° 1020-2019-MDSM/GDUR-CHLV, suscrito por el Ing. Cesar H. Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes: **CONCLUSIONES:** -Aprobado la variación del monto de inversión producto de las elaboraciones del expediente técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2019-MDSM corresponde realizar la suscripción de una adenda a fin de que el convenio de inversión guarde coherencia con el monto inversión señalado en el expediente técnico. - Para la suscripción de adenda se tiene que tener en cuenta i) el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF, vigente a la fecha de suscripción de la adenda, ii) opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que acredite la existencia de crédito presupuestario o compromiso, de priorización de recursos conforme lo señalado en el artículo 30 Texto Único Ordenado del Reglamento, iii) El acuerdo de concejo que brinde autorización al Sr. Alcalde de realizar la suscripción de la adenda, y iv) suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada";

Que, mediante INFORME N° 1020-2019-MDSM/GDUR-CHLV, suscrito por el Ing. Cesar H. Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula la siguiente **RECOMENDACIÓN:** -Se recomienda se den las situaciones administrativas previas para que los actuados sean elevados al concejo municipal con la finalidad de que autorice al Alcalde la suscripción de la adenda al convenio de inversión para la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 939-20198-GAJ-MDSM, suscrito por el Abg. Osver Flores Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Con fecha 24 de octubre del presente año, su despacho remite el proveído de la referencia, remitiéndonos todo los actuados en la cual gerente de desarrollo urbano y rural solicita la suscripción de adenda al convenio de inversión pública para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su evaluación e informe legal respectivo";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 939-20198-GAJ-MDSM, suscrito por el Abg. Osver Flores Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Al respecto, revisado los actuados administrativos, tenemos que mediante informe N° 1020-2019-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 24 de octubre del presente año, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la suscripción de adenda al convenio de inversión pública, en la cual señala todo los antecedentes del mismo, precisándose que el 05 de agosto, se aprobó mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2019-MDSM, la variación o modificación en el monto total de inversión del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", lo que conlleva a que se apruebe el expediente técnico con el monto, de conformidad con el referido de concejo municipal";


Que, mediante INFORME LEGAL N° 939-20198-GAJ-MDSM, suscrito por el Abg. Osver Flores Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "En ese sentido, se tiene que dicha variación del monto, conlleva a que el convenio de inversión suscrito primigeniamente sea modificado, a través de una adenda, todo ello de conformidad con el artículo 59 del TUO del reglamento de la Ley 29230, que señala que las modificaciones al convenio se





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario i) la autorización y ii) suscripción del titular de la entidad pública y el representantes de la empresa privada";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 939-20198-GAJ-MDSM, suscrito por el Abg. Osver Flores Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Asimismo, se señala que al contarse con el expediente técnico se ha presentado una variación en el monto de inversión, variación que ha sido aprobado por acuerdo de concejo N° 076-2019-MDSM, estando pendiente que dichas variaciones sean consideradas en una adenda que modifique el convenio de inversión primigenio. Y que estando que las condiciones iniciales del convenio de inversión se verán modificadas y para la suscripción de dicho convenio se autorizó al Alcalde con condiciones que conociera el concejo municipal para brindar autorización, por lo que las nuevas condiciones que están prestando implica una variación de las facultades conferidas inicialmente, por lo que recomiendan se eleve los actuados con la finalidad de solicita al concejo municipal autoricen al Sr. Alcalde realizar la suscripción de la adenda N° 01, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 939-20198-GAJ-MDSM, suscrito por el Abg. Osver Flores Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Siendo esto los actuados, y estando lo señalado en el artículo 9 de la Ley 27972, que regula sobre las atribuciones del concejo municipal, donde se precisa que corresponde al concejo municipal: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", y estando a lo señalado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual es compartido por este despacho y tomando en cuenta que el Convenio de Inversión Pública Local suscrito con la Compañía Minera Antamina S.A., suscrito el 09 de octubre del 2018 por el Sr. Alcalde de ese entonces, corresponde seguir el mismo procedimiento, ello de conformidad con el artículo 59 del TUO del reglamento de la Ley 29230, que señala que las modificaciones al convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario i) la autorización y ii) suscripción del titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 939-20198-GAJ-MDSM, suscrito por el Abg. Osver Flores Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "Por lo tanto, este despacho recomienda se autorice al Sr. Alcalde realizar la suscripción de la adenda N° 01, al Convenio de Inversión Pública Local, conforme a lo sustentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que se encuentra enmarcada dentro del marco legal";

Que, mediante INFORME N° 0446-2019-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón; Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula la siguiente Conclusión: "En ese sentido, se deriva a su despacho el requerimiento de SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ; se recomienda que el mismo sea sometido a sesión de concejo para su revisión y autorización al Alcalde";

Que, en su Sesión Ordinaria N° 20-2019, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce: ACORDARON: AUTORIZAR AL Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", por los fundamentos



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo, Asimismo, acordaron ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su implementación conforme a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY Nº 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su implementación conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Palacios
Ing. Christian John Palacios Lagumi
ALCALDE